

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02 Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

JUNIO DE 2026

La oficina de Recursos Físicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019 y en el artículo 7 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 2 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - identificado con el radicado G-EEREC-01 "Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación" elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibrio Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 2 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
	Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediano el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentran habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permitan el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuanto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: "El régimen de

contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución"

Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: "(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 proferido por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, y Resolución No 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 emitida por la gerencia de la E.S.E, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación "G-EEREC-01" emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que rige el Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 aprobado por parte de la Junta Directiva y Resolución No 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 emitida por la gerencia de la E.S.E mediante la cual se adopta el Manual de contratación, vigente para la actividad contractual de la ESE Hospital, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No 020 del 02 de diciembre de 2024.

De otro lado, se tiene que mediante Acuerdo N° 020 del 26 de julio de 2016 - *Por el cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios* - cuenta en su estructura con la dependencia **Recursos Físicos** y el líder de esta área tiene a cargo funciones que generan gran flujo de actividades propias de su naturaleza y que a su vez tiene como propósito principal: *"Coordinar las actividades de apoyo logístico para lograr el cumplimiento de los objetivos y misión de la entidad; esto es prestar servicios de salud complementarios, con talento humano idóneo, comprometido con el mejoramiento continuo y la responsabilidad social a través de su modelo de atención"* y en lo que respecta a las funciones específicas le corresponde, entre otras: *"Coordinar la formulación y actualización de los protocolos y hojas de vida de mantenimiento de los diferentes bienes muebles e inmuebles de la entidad."*, *"Responder por el adecuado manejo de los bienes institucionales."*

De conformidad con lo anterior y las condiciones actuales de operación de los servicios asistenciales de la E.S.E., se ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de adquisición de equipos biomédicos destinados a los servicios de hospitalización con el propósito de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 4 de 11
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

salud. En el inventario institucional se evidencia que varios equipos tales como electrocardiógrafos, básculas, fonendoscopios (adulto y pediátrico), equipos de órganos de pared, infusores de presión, torniquetes neumáticos, doppler fetal, pulsioxímetros portátiles neonatales, reguladores de oxígeno (adulto y pediátrico), reguladores de vacío, termohigrómetros y monitores fetales, presentan condiciones de obsolescencia tecnológica, desgaste por uso continuo y deterioro funcional.

En muchos casos estos equipos han superado su vida útil estimada, presentan fallas recurrentes y han sido objeto de múltiples intervenciones de mantenimiento correctivo. Adicionalmente, se ha identificado dificultad en la consecución de repuestos debido a la antigüedad de los equipos, lo que incrementa el riesgo de que estos queden fuera de servicio de manera definitiva. Es importante resaltar que el uso de tecnología obsoleta impacta directamente la eficiencia de los procesos asistenciales, evidenciándose en tiempos de respuesta más lentos, menor precisión en la medición de parámetros clínicos y limitaciones operativas, lo cual puede afectar la toma oportuna de decisiones médicas y la calidad de la atención brindada a los pacientes.

Asimismo, algunos equipos han sido retirados de los servicios por daño irreparable o por no cumplir con los estándares mínimos de seguridad, generando insuficiencia en la disponibilidad de equipos en áreas críticas, lo que obliga a la redistribución, incrementa la carga operativa del personal y puede ocasionar demoras en la atención.

En este sentido la reposición y actualización tecnológica no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que constituye una medida preventiva orientada a evitar la interrupción de los servicios por fallas totales e irreparables, permitiendo planificar de manera anticipada el reemplazo de equipos críticos. De igual forma, esta inversión contribuye al fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, permitiendo reducir los índices de obsolescencia de equipos biomédicos y optimizar la capacidad instalada.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de adquisición de los equipos mencionados, con especificaciones técnicas acordes a las necesidades de los servicios asistenciales, garantizando su idoneidad, durabilidad y adecuado desempeño en el entorno hospitalario.

A continuación, se relaciona ficha con las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos ofertados, mencionados anteriormente, conforme a las necesidades de los servicios asistenciales y en referencia a las últimas adquisiciones realizadas por la institución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Básculas	Capacidad: 0 a 180 - 300 kg. Pantalla: LCD. Batería: Alcalinas o Ion de litio. Alarmas o indicadores: Batería. Tipo: De piso. Visualización: 5 - 10 segundos después de la medida. Apagado: Automático. Puesta en cero: Automático. Superficie: Tapete texturizado o antideslizante. Encendido: Al primer toque o activación automática con masa.
Regulador de oxígeno adulto	Rango de flujo adulto: 0 – 15 L/min. Rango de presión: 0 - 3000 psi. Conector a cilindro: CGA 870 tipo yugo. Salida: Niple metálico para conexión a cánula.

Regulador de oxígeno pediátrico	Rango de flujo pediátrico: 0.01 – 1.0 L/min. Rango de presión: 0 - 3000 psi. Conector a cilindro: CGA 870 tipo yugo. Salida: Niple metálico para conexión a cánula.
Infusores de presión	Brazalete: Con soporte para colgar de atril. Rango de presión manómetro: 0 - 300 mmHg. Material bolsa: Latex o resistente a altas presiones, de fácil limpieza. Capacidad de bolsa: 500 - 5000 mL. Accesorios: Pera con válvula de salida de aire.
Termohigrómetros	Rango de medición temperatura: -10 °C a +60 °C Rango de medición humedad relativa: 0 % a 100 % Registro de máximos y mínimos: Sí Pantalla LCD: Con lectura simultánea de temperatura y humedad. Reloj interno: Con fecha/hora para registro. Alarmas: Programables (alta y baja) con señal visual/sonora. Sensor externo con cable: Sí. Soporte para instalación: De pared o escritorio.
Regulador de vacío	Rango de presión: 0 - 300 mmHg. Adaptador a toma hospitalaria: Tipo chemetron. Ajuste: Selector de 3 estados. Modo: Combinado (Continuo / Intermitente). Accesorios: Trampas de seguridad/vacío con salida tipo niple para conexión a frasco colector. Velocidad de flujo: 0 a 8LPM intermitente, 0 a 65-80 LPM continuo. Regulación de ciclos, nivel de vacío y flujo de aspiración: Sí. Escala de precisión: $\pm 3\%$ Conector: Boquilla estándar para adaptación de trampa. Tecnología: Análoga o digital.
Electrocardiógrafos	Derivaciones: 12 derivaciones simultáneas. Modos de operación: Manual y automático. Frecuencia de muestreo: > 500 Hz. Respuesta en frecuencia: 0.05 – 150 Hz. Pantalla: LCD de alta resolución. Registro de paciente: Permitir introducir y mostrar información del paciente. Impresión: Impresión térmica interna para registro de 12 canales. Canales de impresión: ≥ 3. Velocidad de impresión: Seleccionable: 5, 10, 25 mm/s. Filtros: Interferencia eléctrica (línea base 50/60 Hz), señal EMG, artefactos eléctricos, baseline. Algoritmos: Detección de marcapasos, análisis de arritmias integrados, interpretación básica, cálculo de intervalo PR, QT, etc. Sensibilidad: Seleccionable: 5, 10, 20 mm/mV para amplitud. Exportación de datos: USB, Ethernet, Wi-Fi. Alimentación: 110-240 VAC 50/60 Hz. Batería: Batería recargable interna, 2 - 6h. Accesorios y consumibles: Cable ECG para 12 puntas con electrodos reutilizables o desechables, compatibilidad papel en rollo y en z. Impedancia de entrada: ≥ 50 MΩ. Almacenamiento: ≥ 50 estudios en memoria interna. CMRR: >100 dB. Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas. Sistemas de alarma, transmisión de datos y resistencia a interferencias de otros equipos IEC 60601-2-27.

	Compatibilidad electromagnética IEC 60601-1-2: Garantiza que los ECG funcionen correctamente en entornos con alto ruido electromagnético. *
Fonendoscopios adultos	Sistema de auscultación: Acústico, de doble frecuencia (variación de presión) o doble cara (diafragma y campana) que permita auscultar altas y bajas frecuencias. Rango de frecuencias: 20 -1000 Hz. Tubo: Tubuladura flexible de doble lumen interno, resistente a cristalización. Olivas: Olivas anatómicas de silicona o espuma de alta densidad, intercambiables y ajustables, con buen sellado acústico. Diafragma: Cabezal fijo, tamaño adulto con diámetro 40-45mm. Cabezal: Material de acero inoxidable o aleación resistente. Accesorios: Incluye kit de repuestos adicionales: Olivas, diafragma, aro/anillo quitafrio, marquilla o sistema de identificación.
Fonendoscopios pediátricos	Sistema de auscultación: Acústico, de doble frecuencia (variación de presión) o doble cara (diafragma y campana) que permita auscultar altas y bajas frecuencias. Rango de frecuencias: 20-1000 Hz Tubo: Tubuladura flexible de doble lumen interno, resistente a cristalización. Olivas: Olivas anatómicas de silicona o espuma de alta densidad, intercambiables y ajustables, con buen sellado acústico. Diafragma: Cabezal fijo, tamaño pediátrico con diámetro 30-35mm. Cabezal: Material de acero inoxidable o aleación resistente. Accesorios: Incluye kit de repuestos adicionales: Olivas, diafragma, aro/anillo quitafrio, marquilla o sistema de identificación.
Torniquete neumático quirúrgico	Sistema: Análogo, portátil. Visualización: Manómetro análogo calibrado. Rango de presión: 0 - 600 mmHg. Mecanismo para insuflar: Manual con bomba metálica para generar presión. Sistema regulación de aire: Manual, mediante válvula o perilla de ajuste para purga controlada y liberación rápida del aire del manguito. Accesorios: Incluye manguitos reutilizables de material de fácil limpieza para brazo y pierna en pacientes adultos y pediátricos.
Equipos de órganos de pared	Componentes de sistema modular: Otoroscopio, oftalmoscopio y sistema de iluminación integrada. Instalación: Fijación a pared resistente. Alimentación eléctrica: 110-120V / 60 Hz; transformador de pared. Iluminación: Tecnología LED, intensidad de luz ajustable mediante control manual. Vida útil de lámpara: >10.000 horas Otoroscopio: Cabezal con lente de aumento mínimo 3x; compatible con espéculos (conos) reutilizables o desechables. Oftalmoscopio: Rueda de lentes con rango mínimo de -20 a +20 dioptrías. Filtros: Azul cobalto, libre de rojo, polarizador. Aperturas de: Hendidura, media luna, fijación o cruz. Reposa-cejas de goma. Mangos: Conexión fija al sistema mural, cables en espiral extensibles. Sistema de encendido: Interruptor magnético de activación automática al retirar el mango de la base y desactivación al regresar o mediante interruptor independiente. Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas.

Pulsioxímetro portátil	Parámetros de medición: Saturación de oxígeno (SpO₂) y frecuencia de pulso, no invasivos. Rango de medición SpO₂: 0 – 100 % Rango de frecuencia de pulso: 20 – 250 lpm. Precisión frecuencia de pulso: ± 3 % Precisión SpO₂: ± 2 de 70 -100 %, ± 3 de 60 - 80 % Visualización: Pantalla con visualización simultánea de SpO₂, frecuencia de pulso, amplitud de pulso y curva pletismográfica. Alarmas/baterías: Alarmas audibles y visuales configurables para límites altos y bajos de SpO₂ y frecuencia de pulso, indicador de estado de batería. Modos de paciente: Configuración para paciente neonatal. Alimentación: Pilas alcalinas, ion de litio u otros tipos de batería recargable integrada. Memoria (opcional): Capacidad de almacenamiento interno (opcional). Accesorios: Incluye sensor reutilizable neonatal, cubierta protectora y/o bolso de almacenamiento, batería recargable y adaptador de corriente 110–120V / 60 Hz (si aplica). Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas.
Doppler fetal	Frecuencia US: 2 MHz Modo de operación: Doppler continuo (CW) Rango de medición FCF: 50 – 210 lpm (o superior) Precisión FCF: ± 2 lpm Salida de audio: Altavoz incorporado Apagado automático: Sistema de apagado automático por inactividad Alimentación: Batería recargable integrada o pilas reemplazables Alarmas/indicadores: Indicador del nivel de carga Material del transductor: Transductor intercambiable, cable en espiral extensible, superficie resistente y de fácil limpieza. Memoria: Grabación de estudios. Accesorios: Incluye: Transductor de 2 MHz, adaptador de corriente (si aplica), estuche de transporte o case protector. Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas.
Monitor fetal	Alimentación eléctrica: 100 - 240 V AC. Frecuencia de operación: 50/60 Hz. Temperatura de operación: 5°C - 40°C. Sistema de alarmas: Audibles y visuales; mínimo 3 niveles; registro y revisión. Monitoreo fetal: FHR, TOCO, FM/AFM. Visualización: Múltiples parámetros y ondas simultáneas. Pantalla: ≥ 10 pulgadas TFT táctil. Resolución: ≥ 800 x 600. Precisión FHR: ±1 bpm. Rango FHR: 30 – 250 bpm. Monitoreo materno: ECG, RESP, SpO₂, PANI, TEMP. Capacidad de almacenamiento: ≥ 100 horas. Revisión de eventos: Eventos, ondas y tendencias. Batería: ≥ 3 horas. Tiempo de carga: ≤ 6 horas. Impresión: Térmica, ≥ 5 canales, 3 cm/min. Peso: ≤ 6 kg.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 8 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

	Pantalla táctil: Sí. Carro de transporte: Incluido, con ruedas y freno. Ultrasonido: Doppler, 1 MHz aprox. TOCO: 0 – 100%, resolución 1%. Monitoreo gemelar: Sí.
--	--

Las especificaciones corresponden a características mínimas funcionales. Se aceptarán equipos con características iguales, dentro del rango o superiores que cumplan con la finalidad clínica y requisitos de seguridad, sin limitación por marca o modelo específico. El equipo ofertado debe incluir registro sanitario INVIMA.

Por lo tanto, desde el área de Gestión de la Tecnología Biomédica, se considera indispensable formalizar un proceso de compraventa con proveedores autorizados que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, con el fin de atender la necesidad identificada y asegurar la disponibilidad de estos equipos en óptimas condiciones, garantizando un soporte oportuno y de calidad para los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E.

Como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E. Hospital está obligada a cumplir con la normatividad vigente en cuanto al mantenimiento de equipos y dispositivos biomédicos. En este sentido, debe seguir lo establecido por el Decreto 1769 de 1994, el cual regula la asignación y utilización de los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria. Este decreto establece que al menos el 5% del presupuesto total debe destinarse a estos fines en hospitales públicos, y en hospitales privados que reciban más del 30% de sus ingresos de contratos con la Nación o entidades territoriales.

Por otro lado, la Circular 029 de marzo 13 de 1997 define el mantenimiento hospitalario como *"...la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo"*. En concordancia con esto, se establece que los equipos biomédicos requieren un mantenimiento constante, tanto preventivo como correctivo, para garantizar su funcionamiento adecuado.

En este contexto, la entidad hospitalaria cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la adquisición de estos equipos. Por lo tanto, es responsabilidad de la dependencia de Recursos Físicos asegurar que se lleve a cabo el proceso de compra de los equipos biomédicos. En este sentido, dicha dependencia considera apropiado y conveniente realizar el proceso conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, con el fin de atender la necesidad mencionada.

Es importante señalar que esta necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, lo que hace viable, conveniente y oportuno iniciar el proceso de compra correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de contrato a celebrar

En este caso se trata de un contrato de **COMPRAVENTA** cuya definición se encuentra consagrada en el Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 – Estatuto Contratación ESE – artículo 44 numeral 4, así:

(...)

Contrato de Compraventa: Son contratos de compraventa aquellos en los que una de las partes se obliga a dar una cosa en venta y la otra a pagarla en dinero en calidad de compra, llamando precio al dinero que el comprador paga por la cosa vendida

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 9 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

(...)

Definición concordante con lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil Colombiano que señala:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

2.2. Objeto del contrato

"COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR REPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. Especificaciones Técnicas

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que el contratista deberá tener presente al momento de la presentación su oferta:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Básculas	7	Capacidad: 0 a 180 - 300 kg. Pantalla: LCD. Batería: Alcalinas o ion de litio. Alarmas o indicadores: Batería. Tipo: De piso. Visualización: 5 - 10 segundos después de la medida. Apagado: Automático. Puesta en cero: Automático. Superficie: Tapete texturizado o antideslizante. Encendido: Al primer toque o activación automática con masa.
Regulador de oxígeno adulto	15	Rango de flujo adulto: 0 - 15 L/min. Rango de presión: 0 - 3000 psi. Conector a cilindro: CGA 870 tipo yugo. Salida: Niple metálico para conexión a cánula.
Regulador de oxígeno pediátrico	5	Rango de flujo pediátrico: 0.01 - 1.0 L/min. Rango de presión: 0 - 3000 psi. Conector a cilindro: CGA 870 tipo yugo. Salida: Niple metálico para conexión a cánula.
Infusores de presión	6	Brazalete: Con soporte para colgar de atril. Rango de presión manómetro: 0 - 300 mmHg. Material bolsa: Látex o resistente a altas presiones, de fácil limpieza. Capacidad de bolsa: 500 - 5000 mL. Accesorios: Pera con válvula de salida de aire.
		Rango de medición temperatura: -10 °C a +60 °C Rango de medición humedad relativa: 0 % a 100 % Registro de máximos y mínimos: Sí.

Termohigrómetros	20	Pantalla LCD: Con lectura simultánea de temperatura y humedad. Reloj interno: Con fecha/hora para registro. Alarmas: Programables (alta y baja) con señal visual/sonora. Sensor externo con cable: Sí. Soporte para instalación: De pared o escritorio.
Regulador de vacío	5	Rango de presión: 0 - 300 mmHg. Adaptador a toma hospitalaria: Tipo chemetron. Ajuste: Selector de 3 estados. Modo: Combinado (Continuo / Intermitente). Accesorios: Trampas de seguridad/vacío con salida tipo niple para conexión a frasco colector. Velocidad de flujo: 0 a 8LPM intermitente, 0 a 65-80 LPM continuo. Regulación de ciclos, nivel de vacío y flujo de aspiración: Sí. Escala de precisión: $\pm 3\%$ Conector: Boquilla estándar para adaptación de trampa. Tecnología: Análoga o digital.
Electrocardiógrafos	7	Derivaciones: 12 derivaciones simultáneas. Modos de operación: Manual y automático. Frecuencia de muestreo: > 500 Hz. Respuesta en frecuencia: 0.05 - 150 Hz. Pantalla: LCD de alta resolución. Registro de paciente: Permitir introducir y mostrar información del paciente. Impresión: Impresión térmica interna para registro de 12 canales. Canales de impresión: ≥ 3. Velocidad de impresión: Seleccionable: 5, 10, 25 mm/s. Filtros: Interferencia eléctrica (línea base 50/60 Hz), señal EMG, artefactos eléctricos, baseline. Algoritmos: Detección de marcapasos, análisis de arritmias integrados, interpretación básica, cálculo de intervalo PR, QT, etc. Sensibilidad: Seleccionable: 5, 10, 20 mm/mV para amplitud. Exportación de datos: USB, Ethernet, Wi-Fi. Alimentación: 110-240 VAC 50/60 Hz. Batería: Batería recargable interna, 2 - 6h. Accesorios y consumibles: Cable ECG para 12 puntas con electrodos reutilizables o desechables, compatibilidad papel en rollo y en z. Impedancia de entrada: ≥ 50 MΩ. Almacenamiento: ≥ 50 estudios en memoria interna. CMRR: > 100 dB. Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas. Sistemas de alarma, transmisión de datos y resistencia a interferencias de otros equipos IEC 60601-2-27. Compatibilidad electromagnética IEC 60601-1-2: Garantiza que los ECG funcionen correctamente en entornos con alto ruido electromagnético. *

Fonendoscopios adultos	17	Sistema de auscultación: Acústico, de doble frecuencia (variación de presión) o doble cara (diafragma y campana) que permita auscultar altas y bajas frecuencias. Rango de frecuencias: 20 -1000 Hz. Tubo: Tubuladura flexible de doble lumen interno, resistente a cristalización. Olivas: Olivas anatómicas de silicona o espuma de alta densidad, intercambiables y ajustables, con buen sellado acústico. Diafragma: Cabezal fijo, tamaño adulto con diámetro 40-45mm. Cabezal: Material de acero inoxidable o aleación resistente. Accesorios: Incluye kit de repuestos adicionales: Olivas, diafragma, aro/anillo quitafrio, marquilla o sistema de identificación.
Fonendoscopios pediátricos	5	Sistema de auscultación: Acústico, de doble frecuencia (variación de presión) o doble cara (diafragma y campana) que permita auscultar altas y bajas frecuencias. Rango de frecuencias: 20-1000 Hz. Tubo: Tubuladura flexible de doble lumen interno, resistente a cristalización. Olivas: Olivas anatómicas de silicona o espuma de alta densidad, intercambiables y ajustables, con buen sellado acústico. Diafragma: Cabezal fijo, tamaño pediátrico con diámetro 30-35mm. Cabezal: Material de acero inoxidable o aleación resistente. Accesorios: Incluye kit de repuestos adicionales: Olivas, diafragma, aro/anillo quitafrio, marquilla o sistema de identificación.
Torniquete neumático quirúrgico	6	Sistema: Análogo, portátil. Visualización: Manómetro análogo calibrado. Rango de presión: 0 - 600 mmHg. Mecanismo para insuflar: Manual con bomba metálica para generar presión. Sistema regulación de aire: Manual, mediante válvula o perilla de ajuste para purga controlada y liberación rápida del aire del manguito. Accesorios: Incluye manguitos reutilizables de material de fácil limpieza para brazo y pierna en pacientes adultos y pediátricos.
Equipos de órganos de pared	6	Componentes de sistema modular: Otoscopio, oftalmoscopio y sistema de iluminación integrada. Instalación: Fijación a pared resistente. Alimentación eléctrica: 110-120V / 60 Hz, transformador de pared. Iluminación: Tecnología LED, intensidad de luz ajustable mediante control manual. Vida útil de lámpara: >10.000 horas. Otoscopio: Cabezal con lente de aumento mínimo 3x, compatible con espéculos (conos) reutilizables o desechables. Oftalmoscopio: Rueda de lentes con rango mínimo de -20 a +20 dioptrías. Filtros: Azul cobalto, libre de rojo, polarizador. Aperturas de: Hendidura, media luna, fijación o cruz. Reposa-cejas de goma. Mangos: Conexión fija al sistema mural, cables en

		espiral extensibles. Sistema de encendido: Interruptor magnético de activación automática al retirar el mango de la base y desactivación al regresar o mediante interruptor independiente. Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas.
Pulsioxímetro portátil	4	Parámetros de medición: Saturación de oxígeno (SpO₂) y frecuencia de pulso, no invasivos. Rango de medición SpO₂: 0 – 100 % Rango de frecuencia de pulso: 20 – 250 lpm. Precisión frecuencia de pulso: ± 3 % Precisión SpO₂: ± 2 de 70 -100 %, ± 3 de 60 - 80 % Visualización: Pantalla con visualización simultánea de SpO₂, frecuencia de pulso, amplitud de pulso y curva pletismográfica. Alarmas/baterías: Alarmas audibles y visuales configurables para límites altos y bajos de SpO₂ y frecuencia de pulso, indicador de estado de batería. Modos de paciente: Configuración para paciente neonatal. Alimentación: Pilas alcalinas, ion de litio u otros tipos de batería recargable integrada. Memoria (opcional): Capacidad de almacenamiento interno (opcional). Accesorios: Incluye sensor reutilizable neonatal, cubierta protectora y/o bolso de almacenamiento, batería recargable y adaptador de corriente 110–120V / 60 Hz (si aplica). Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas.
Doppler fetal	3	Frecuencia US: 2 MHz Modo de operación: Doppler continuo (CW) Rango de medición FCF: 50 – 210 lpm (o superior) Precisión FCF: ± 2 lpm Salida de audio: Altavoz incorporado Apagado automático: Sistema de apagado automático por inactividad Alimentación: Batería recargable integrada o pilas reemplazables Alarmas/indicadores: Indicador del nivel de carga Material del transductor: Transductor intercambiable, cable en espiral extensible, superficie resistente y de fácil limpieza. Memoria: Grabación de estudios. Accesorios: Incluye: Transductor de 2 MHz, adaptador de corriente (si aplica), estuche de transporte o case protector. Cumplimiento de normas de seguridad: Seguridad eléctrica IEC 60601-1: Garantiza que los dispositivos no presenten riesgos de descarga eléctrica o corrientes de fuga excesivas.
Monitor fetal	2	Alimentación eléctrica: 100 - 240 V AC. Frecuencia de operación: 50/60 Hz. Temperatura de operación: 5°C - 40°C.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

		Sistema de alarmas: Audibles y visuales; mínimo 3 niveles; registro y revisión. Monitoreo fetal: FHR, TOCO, FM/AFM. Visualización: Múltiples parámetros y ondas simultáneas. Pantalla: ≥ 10 pulgadas TFT táctil. Resolución: $\geq 800 \times 600$. Precisión FHR: ± 1 bpm. Rango FHR: 30 – 250 bpm. Monitoreo materno: ECG, RESP, SpO2, PANI, TEMP. Capacidad de almacenamiento: ≥ 100 horas. Revisión de eventos: Eventos, ondas y tendencias. Batería: ≥ 3 horas. Tiempo de carga: ≤ 6 horas. Impresión: Térmica, ≥ 5 canales, 1-3 cm/min. Peso: ≤ 6 kg. Pantalla táctil: Sí. Carro de transporte: Incluido, con ruedas y freno. Ultrasonido: Doppler, 1 MHz aprox. TOCO: 0 – 100%, resolución 1%. Monitoreo gemelar: Sí.
--	--	--

2.5. Control, seguimiento y supervisión

La vigilancia y control será ejercida por el Profesional Especializado de Recursos Físicos y/o quien haga sus veces o quien designe el Gerente de la E.S.E Hospital, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, con el apoyo técnico de los contratistas del área de Gestión de Tecnología Biomédica.

2.6. Obligaciones de Las partes:

2.6.1. Obligaciones del contratista

A) Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar equipos nuevos ofertados a la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, conforme a lo ofertado y lo señalado en las especificaciones técnicas.
2. Entregar junto a cada equipo, los accesorios y complementos que sean necesarios para el buen funcionamiento de estos, según lo ofertado.
3. Entregar la documentación técnica mínima requerida para cada equipo así (si aplica): Registro sanitario INVIMA, declaración de importación, ficha técnica, guía rápida, manual de usuario en español, manual técnico en español y protocolo de limpieza y desinfección.
4. Realizar capacitación sobre uso, limpieza y cuidados generales de los equipos al momento de la entrega, tanto para el personal técnico como asistencial.
5. Realizar los mantenimientos preventivos de los equipos durante la vigencia de la garantía ofrecida en la propuesta.
6. Entregar al área de Gestión de Tecnología Biomédica, el cronograma de

mantenimientos preventivos de los equipos durante la vigencia de la garantía.

7. Responder por los mantenimientos correctivos que ocurran durante la vigencia de la garantía ofrecida en la propuesta. En caso de que los equipos deban ser retirados de la E.S.E Hospital para realizar cambios por defectos de fábrica y desperfectos, el contratista deberá sufragar todos los gastos de transporte y embalaje.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
9. Cubrir todos los gastos relacionados con el transporte y embalaje de los equipos y sus accesorios, así como el traslado del personal encargado de prestar los servicios durante el periodo de garantía pactado.
10. Suministrar repuestos originales durante el periodo de garantía, los mismos deberán estar embalados en sus empaques originales de fábrica y ser completamente nuevos.

B) Obligaciones generales del contratista: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Hospital.
2. Elaborar informes técnicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas durante los mantenimientos correctivos y preventivos realizados en los equipos. Este informe deberá ser entregado al área de Ingeniería Biomédica.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Realizar el pago de los tributos que genera la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Mantener indemne a la ESE Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
9. Asistir a las citaciones que la entidad hospitalaria le realice de forma verbal o por escrito.
10. Atender las recomendaciones o sugerencias que la entidad le efectúe a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 15 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

11. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

2.6.2. Obligaciones del contratante.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los elementos contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria, en caso de haber sido requeridas.
6. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y liquidar el contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes o servicios contratados por parte del contratista, cuando este cumpla las condiciones establecidas en el contrato.

2.7. Permisos, licencias y autorizaciones.

El presente objeto contractual no requiere de permisos, licencias o autorizaciones.

2.8. Lugar de ejecución.

Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios- Avenida Bolívar calle 17 norte Armenia Quindío.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La escogencia del contratista se adelantará a través de contratación directa, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el numeral 6, literal 1 del artículo 26 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019 – Estatuto contratación ESE -, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024, que señala lo siguiente:

"(...) 6. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

1. *En razón a la cuantía del bien, obra o servicio.*

Cuando se trate de contratos cuyo valor no superen los 400 SMMLV. (...)"

Así mismo, se tendrá en cuenta lo contemplado en la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", el cual establece en su artículo 16 el procedimiento para adelantar procesos contractuales bajo

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 16 de 11
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, dentro del que se establece entre otras cosas: (...)

(...)

1.2 Procedimiento de Contratación Directa cuando la cuantía no supere los 400 SMLMV

(...)

La E.S.E. enviará solicitud de oferta privada, mínimo a una (01) persona natural o jurídica, la cual deberá contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el Hospital para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables".

4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El presupuesto determinado para el contrato se ha estimado en la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.679.089 M/CTE)**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **1375 y 1416** de abril de 2026, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	NÚMERO CDP	VALOR CDP	FECHA
1	1375	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.863.761 M/CTE)	06/04/2026
2	1416	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.815.328 M/CTE)	20/04/2026

4.1. Forma de pago:

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios pagará a cada contratista pagos parciales, una vez recibidos y aprobados a satisfacción los bienes objeto del contrato. Para el pago se requerirá de la presentación de la factura o facturas correspondientes o de documentos que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes haga sus veces y/o cuenta de cobro, previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar; así mismo visto bueno y recibido a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato. El contratista asumirá los insumos, impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato.

Nota 1: La E.S.E. Hospital pagará al contratista el valor de los bienes prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 17 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato que se suscriba.

4.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para la adquisición del bien solicitado, considerando la cantidad, calidad, oportunidad y experiencia requerida, se realizaron estudios de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a varios proveedores: TÉCNICA ELECTROMÉDICA, METROMEDICS, LÍNEAS HOSPITALARIAS, DISTOLIMA, CO MEDICAL, ELECTROMÉDICA, IMPOCAUCA Y J.MEDICS.

A continuación, se presentan el listado de equipos y el costo promedio establecido dentro del proceso de estudio de mercado desarrollado por la oficina de suministros de la E.S.E., el cual se adjuntó al presente estudio:

EQUIPO	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO
Básculas	Unitario	\$ 1.481.843
Regulador de oxígeno adulto	Unitario	\$ 305.860
Regulador de oxígeno pediátrico	Unitario	\$ 333.838
Infusores a presión de soluciones	Unitario	\$ 457.294
Regulador de vacío	Unitario	\$ 1.202.377
Electrocardiógrafos	Unitario	\$ 5.493.271
Termohigrómetros	Unitario	\$ 116.199
Fonendoscopio adulto	Unitario	\$ 913.466
Fonendoscopio pediátrico	Unitario	\$ 919.416
Torniquete neumático quirúrgico	Unitario	\$ 2.520.794
Equipo de órganos de pared	Unitario	\$ 6.011.766
Pulsoxímetro portátil neonatal	Unitario	\$ 2.138.628
Doppler fetal	Unitario	\$ 1.365.737
Monitor fetal	Unitario	\$ 16.421.154

Teniendo en cuenta la fase de planeación y verificación de costos, se establece como presupuesto oficial un valor estimado promedio de las cotizaciones recibidas, donde se estima viable, proporcional y pertinente cancelar para la ejecución del futuro contrato, un valor total de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.679.089 M/CTE)**, incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones legales generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y ejecución posterior.

Por lo anterior, se solicitó presentar oferta a los siguientes proveedores:

1. **JOTA MEDICS S.A.S.**
comercial@jmedics.com
Valentina Fonseca R.
3108718461
2. **EQUIPADORA MÉDICA**
ventas@equipadoramedica.com

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 18 de 11
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

Freyda Gisselly García B.
(602) 558 72 25

Estos proveedores cumplen plenamente con los requisitos técnicos del proceso de Gestión de la Tecnología Biomédica. Por su cumplimiento técnico y su valor competitivo, se seleccionan como referencia para la adquisición de los bienes. Las ofertas se presentan como archivos adjuntos al presente estudio previo.

De esta manera, y una vez efectuado el análisis comparativo de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, se evidenció que la oferta presentada por el proveedor JOTA MEDICS S.A.S., correspondiente a la cotización No. 4153, resulta ser la alternativa más favorable para la entidad desde el punto de vista económico y técnico.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha propuesta cumple integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, características funcionales y requerimientos exigidos por la entidad contratante, garantizando el adecuado suministro de los bienes objeto de adquisición y asegurando su idoneidad para satisfacer las necesidades institucionales previstas.

Adicionalmente, al realizar la evaluación financiera de las ofertas allegadas, se determinó que la propuesta de JOTA MEDICS S.A.S. representa la mejor relación costo-beneficio, toda vez que ofrece el precio más competitivo y económicamente favorable para la entidad, permitiendo optimizar los recursos públicos sin afectar la calidad, oportunidad ni el cumplimiento de las condiciones requeridas en el proceso contractual.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación, se considera procedente y conveniente celebrar contrato de compraventa con el proveedor JOTA MEDICS S.A.S., de conformidad con la oferta No. 4153, por cuanto su propuesta satisface de manera adecuada los intereses de la entidad y garantiza una contratación favorable desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, económica y de experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la **ADMISIÓN o INADMISIÓN** de las mismas, así:

5.1.1 Capacidad Jurídica

De conformidad con el artículo 15 del estatuto de contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, también las sociedades, consorcios y uniones temporales, además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

En caso de consorcios y uniones temporales el objeto social o comercial de cada una de las personas que lo integran deberá cumplir con tal requisito.

5.1.1.1. Registro Mercantil:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 19 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

5.1.1.2. Personas jurídicas - Existencia y representación legal.

El oferente deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde acredite que su objeto social es acorde con el contrato a celebrar. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma, como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA 1: Si llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

5.1.2. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Universitario del

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 20 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

Quindío San Juan de Dios ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

5.1.3. Carta De Presentación De La Propuesta:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los términos de referencia y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica, persona natural con establecimiento de comercio o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

5.1.4. Encontrarse Al Día En Los Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda este último), por lo anterior los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

5.1.4.1. Personas jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la E.S.E Hospital, la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses al momento de cierre del proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 21 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

5.1.4.2. Personas naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la respectiva Invitación, ADICIONAL, será necesario que se presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como: (acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros).

5.1.5. Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual.

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexará a la invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

5.1.6. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que para el efecto se designe.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

5.1.7. Otros documentos anexos a la propuesta.

La propuesta deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso.
- Libreta Militar (Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 los hombres deben tener definida su situación militar) Aplica para hombres menores de 50 años, del representante legal de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- Registro Único Tributario (RUT) vigente de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- Certificado de Antecedentes - Procuraduría General de la Nación (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 22 de 11
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

- f) Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- h) Consulta de Estado de Multas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://Srvpsi.Policia.Gov.Co/Psc/Frm_Cnp_Consulta.aspx) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- i) Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM – (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- j) Consulta de inhabilidades sobre delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, – <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> (Vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

6. Requisitos técnicos adicionales

6.1. El proponente debe garantizar que los equipos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad por medio de la presentación de la ficha técnica de cada equipo.

6.2. El proponente deberá aportar Registro Sanitario INVIMA vigente de los equipos ofertados.

6.3. El proponente deberá presentar la Declaración de Importación de los equipos, en caso de que aplique.

6.4. El proponente deberá ofrecer una garantía técnica mínima de doce (12) meses a partir de la entrega de los equipos a satisfacción de la E.S.E. Durante este período, la garantía deberá cubrir un plan de mantenimiento preventivo, soporte técnico especializado y mantenimientos correctivos por defecto de fábrica con disponibilidad de repuestos y accesorios originales.

6.5. El proponente deberá aportar en la entrega del equipo toda la documentación su documentación técnica; manual de usuario en español, manual técnico en español, credenciales, guía rápida de uso, protocolo de limpieza y desinfección.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.1. Experiencia general en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato

Deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o comercial que guarde relación directa con el objeto a contratar y se acredite que su fecha de constitución sea igual o superior a un (1) año.

7.2. Experiencia específica

El futuro contratista deberá acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades correspondan a: COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS y que los valores de los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, medidos o expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV, para lo cual se tomará el valor del SMMLV a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 23 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02
		Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado del contrato ejecutado expedido por entidad pública o privada, o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado del contrato ejecutado expedido por entidad pública o privada, o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

La certificación o documento señalado con el que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- N° de contrato.
- Objeto del contrato, descripción de los productos o bienes del contrato.
- Entidad contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Nota 1: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura.

Nota 2: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 3: La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

12. Garantía De Seriedad De La Propuesta.

El numeral 1 del artículo 47 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS. (ACUERDO No. 024 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019) establece la "**Garantía de Seriedad de La Oferta**"

Por medio de este amparo la E.S.E., se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato. La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta,

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (01) mes.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 24 de 11
		Código: JU-FO-02
		Versión: 02
	JURÍDICA	Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor de LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS
NIT	800.000.118-2
AFIANZADO	El proponente Persona Natural
	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
	En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Dos (02) Meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial \$173.679.089 MICTE
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la E.S.E.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.2**):

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio Autónomo
- ✓ Garantía Bancaria

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente representante legal de la persona jurídica.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la E.S.E Hospital lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, numeral 6 de los estudios y documentos previos del Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 2 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva" la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia

	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 25 de 11
		Código: JU-FO-02
	JURÍDICA	Versión: 02 Vigente a partir de: diciembre 10 de 2019

en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa al presente documento.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	OBSERVACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
REGULATORIO	Cambio del régimen de contratación	Medio – Bajo	Alto	10%	La E.S.E Hospital
OPERACIONAL	Daño o Pérdida de los elementos o insumos	Medio – Bajo	Alto	10%	Contratista
INDUSTRIAL	Escases en el mercado de Materias primas para cumplir con el Objeto contractual	Medio - Bajo	Alto	100% sobre el Valor del contrato	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	Medio - Bajo	Bajo	100% sobre el Valor del contrato	50% Entidad- 50% Contratista
ECONÓMICO	Fluctuación o súbito cambio en los precios o tarifas de los bienes suministrados	Medio- Bajo	Alto	15%	Contratista

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios", adicionado por el Acuerdo 020 de 2024 y Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del HOSPITAL y a satisfacción del mismo, Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

- Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, objeto de la compra y un (1) año más.

- c) **Provisión de repuestos y accesorios:** Por medio de esta garantía la ESE se protege contra el incumplimiento en la provisión de los repuestos y accesorios que se requieran para los bienes adquiridos. La cuantía de la caución de provisión de repuestos y accesorios será del tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la entrega a satisfacción de los equipos objeto de la compra y tres (3) años más.

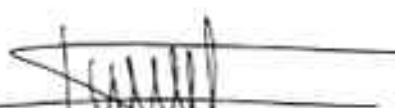
NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso contractual resultante, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

Tomando en cuenta la naturaleza de la Entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia, el proceso de selección directa encaminado a cubrir el objeto contractual fundamentado en los presentes estudios previos, no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC); esto, además de lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan Indicativo emanada del Departamento Nacional de Planeación.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia, Quindío, en el mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


JACKSON PELÁEZ PEREZ
P.E. Recursos Físicos

Revisó:	Eleana Andrea Galdedo Arias	Subgerente Administrativa
Revisó componente jurídico:	Yeny Alexandra García Lozano	Abogada Recursos Físicos / contratista
Proyectó y elaboró parte técnica y económica:	Karol Valentina Montero Garzón	Ingeniera Biomédica / contratista
Revisó componente técnico y económico:	Sara Lucía Espinosa Estrada	Ingeniera Biomédica / contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

JUNIO DE 2026

El Profesional Especializado de Recursos Físicos quien depende de la Subgerencia Administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y artículo 5 la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

1. ASPECTOS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR REPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se adelantará a través de contratación directa, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el numeral 6, literal 1 del artículo 26 del Acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2019 – Estatuto contratación ESE -, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024, que señala lo siguiente:

"(...) 6. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

1. En razón a la cuantía del bien, obra o servicio.

Cuando se trate de contratos cuyo valor no superen los 400 SMMLV. (...)"

Así mismo, se tendrá en cuenta lo contemplado en la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", el cual establece en su artículo 16 el procedimiento para adelantar procesos contractuales bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, dentro del que se establece entre otros: (...)

(...)

1.2 Procedimiento de Contratación Directa cuando la cuantía no supere los 400 SMLMV

(...)

La E.S.E enviará solicitud de oferta privada, mínimo a una (01) persona natural o jurídica, la cual deberá contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el Hospital para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, localizado en la Avenida Bolívar Calle 17 Norte de Armenia, Quindío.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 2 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto determinado para el contrato se ha estimado en la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.679.089 M/CTE)**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **1375 y 1416** de abril de 2026, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	NÚMERO CDP	VALOR CDP	FECHA
1	1375	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.863.761 M/CTE)	06/04/2026
2	1416	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.815.328 M/CTE)	20/04/2026

FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios pagará a cada contratista pagos parciales, una vez recibidos y aprobados a satisfacción los bienes objeto del contrato. Para el pago se requerirá de la presentación de la factura o facturas correspondientes o de documentos que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes haga sus veces y/o cuenta de cobro, previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar; así mismo visto bueno y recibido a satisfacción del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato. El contratista asumirá los insumos, impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato.

Nota 1: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los bienes prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

Nota 2: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del llenado de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato que se suscriba.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector industrial, Sector terciario o sector de servicios. Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. Ejemplo: sector agropecuario (agrícola y ganadero), sector pesquero (del mar o del río), sector minero (de las minas y complementos rocosos), y sector forestal (del bosque).
- Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. Ejemplo: sector industrial, sector energético, sector minero (se considera

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 3 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos), y sectores de la construcción.

- Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios. Ejemplo: sector transportes, sector comunicaciones, sector comercial, sector turístico, sector sanitario, sector educativo, sector financiero, y sector de la administración.

INDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

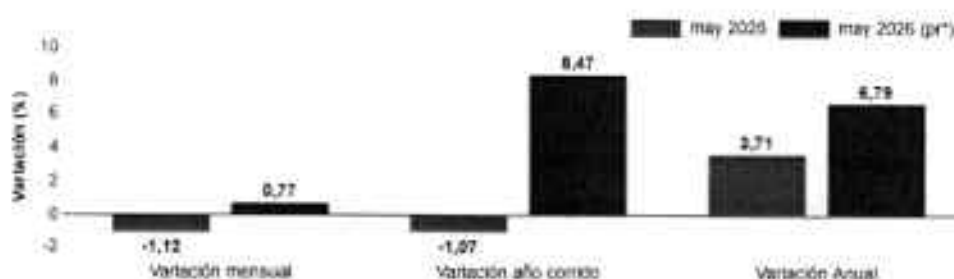
Información mayo 2026pr

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



Fuente: DANE - IPP

(pr): Cifra provisional

*Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

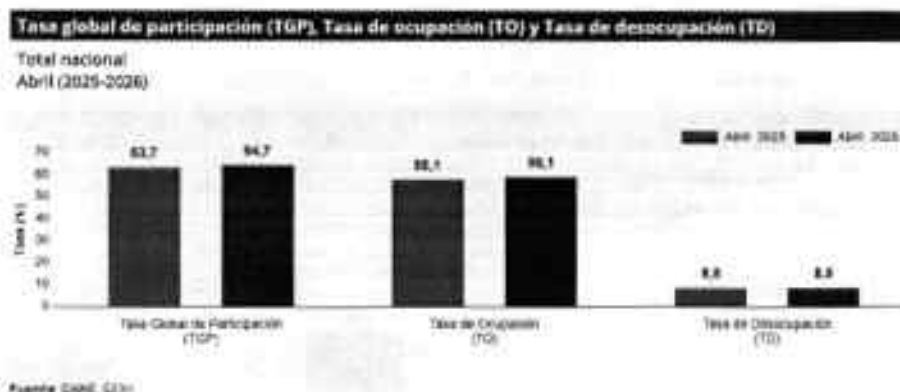
Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de Colombia compra eficiente

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 4 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría en los últimos dos años; en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

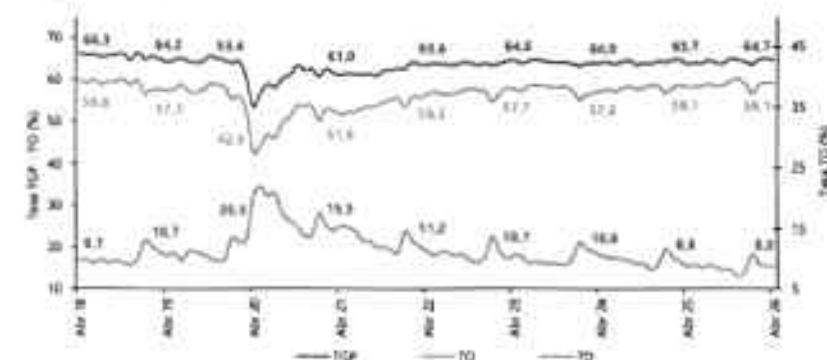


En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Principales indicadores del mercado laboral ABRIL de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, CEN, Cuentas Integradas de Hogares (CIH)
Nota: datos esperados con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CENP 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal

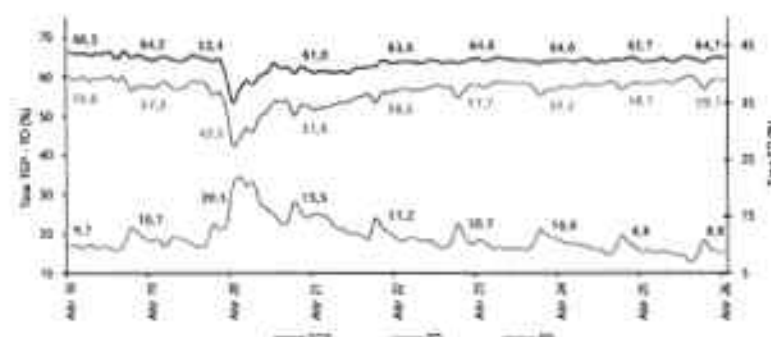
	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 5 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

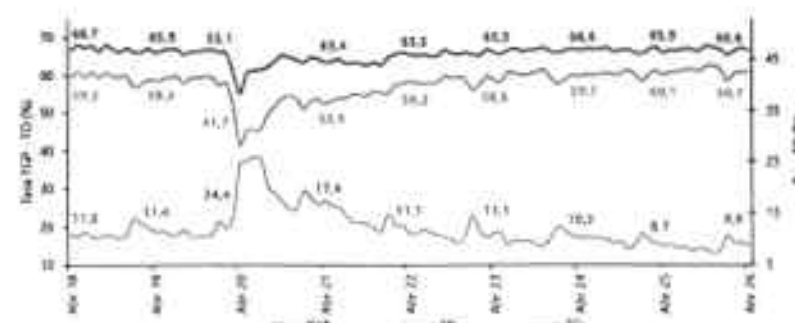
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

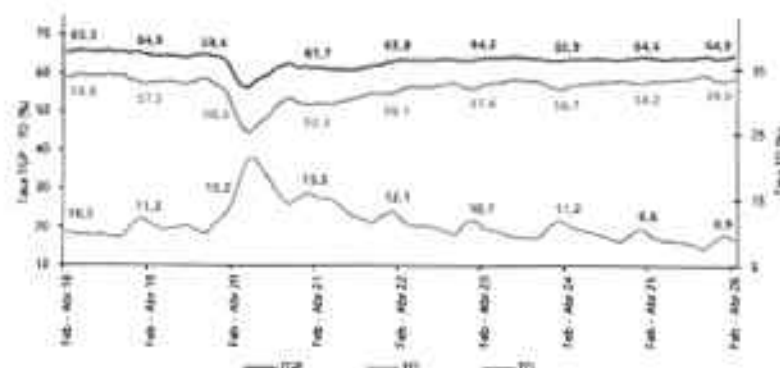
Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 6 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE, GEIH.

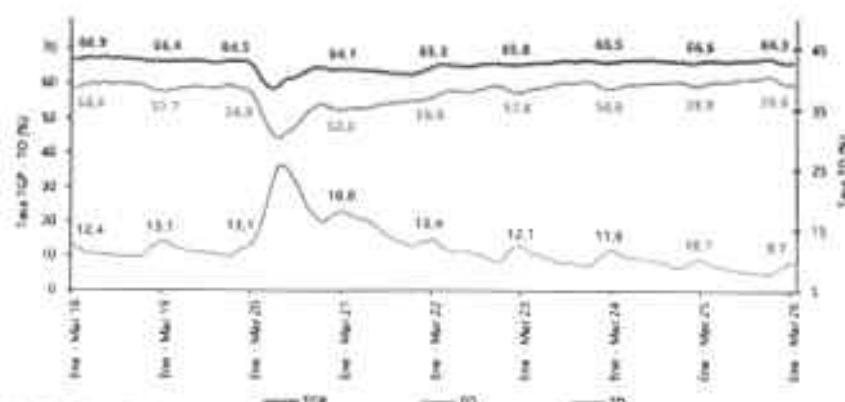
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes Abril 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 7 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y servicios de la salud humana	2.284	3.219	13,7	234	1,9
Construcción	1.347	1.700	7,0	193	0,8
Actividades agrícolas, ganaderías, explotación y otros tipos de actividades de servicios	1.891	2.229	9,2	148	0,6
Industria manufacturera, minería, energía y servicios administrativos	1.708	1.902	7,9	194	0,8
Transporte y almacenamiento	1.184	1.628	6,7	444	0,3
Actividades inmobiliarias	299	324	1,3	25	0,0
Comercio y servicios de comida	1.841	1.895	7,9	54	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.189	1.208	5,2	19	0,1
Comunidad de explotación, que incluye a personas de explotación	98	108	0,4	10	0,1
Industria manufacturera	2.344	2.576	10,6	232	0,9
Actividades financieras y de seguros	417	491	2,0	74	0,1
Información y comunicaciones	475	541	2,2	66	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.028	16,6	-96	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/aen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes Abril 2026

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	619	757	3,1	148	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	116	0,5
Patrón o empleador	578	609	2,5	31	0,1
Jornalero o Peón	749	715	2,9	-34	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	345	1,4	-95	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93.

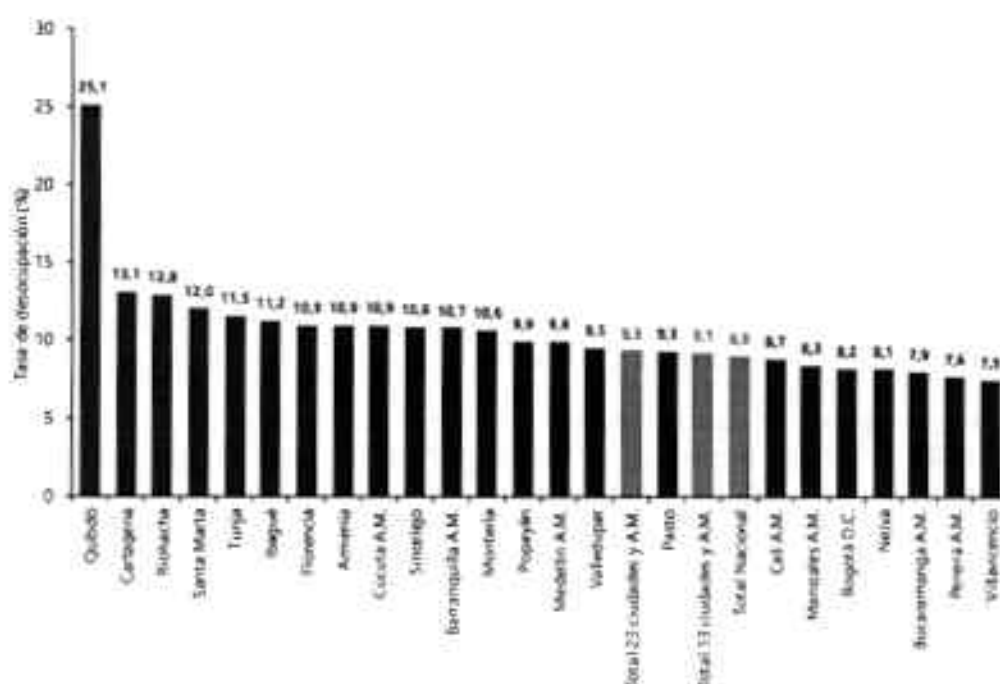
	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 8 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials> (páginas 88 a 92).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>

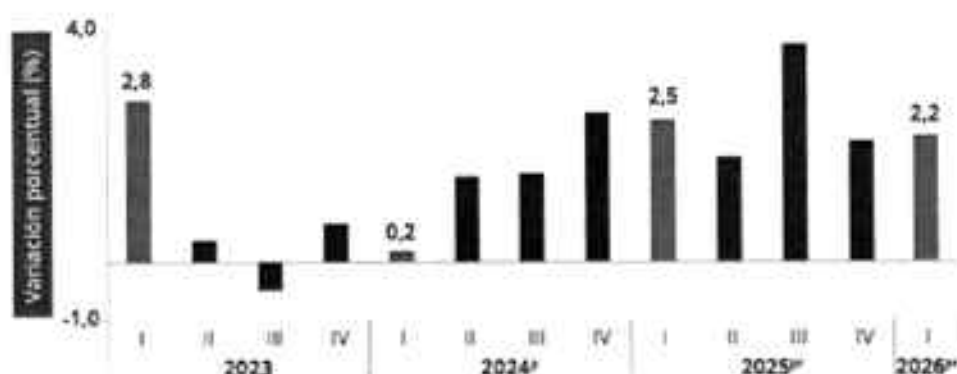
INFORMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Pr preliminar

P provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 10 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica.
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasa de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,6
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,8	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB_T
Pr preliminar
pprovisional

1. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado: Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

4. Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 11 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuentes: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/boi-PIB-Itm2026.pdf>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJwaWlXQ>

Indices De Precios Al Consumidor – IPC-

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
 Total nacional
 2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Salario Mínimo y variación:

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116

Indicadores Económicos

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Cálculo base disponible	Dato anterior	En año ante
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	may-20	2.77	2.01	2.78
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	may-20	2.80	1.30	3.27
Tasa de desempleo (GEIH) 3/	Mensual	%	may-20	6.75	6.75	6.75
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	may-20	5.06	5.06	6.10
TIR (crédito) 5/	Diaria	Pesos	may-20-20	\$ 3.048.28	\$ 3.751.37	\$ 3.166.75
Tasa de interés						
Tasa de intervención			ago-21-20*	11.20	10.20**	9.80
DTF 6/	Semanal		may-20-20	12.14	10.26	9.80
Agregados monetarios***						
Bases monetarias	Semanal	Var. % anual	may-19-20	15.80	14.28	14.13
M3 7/	Semanal	Var. % anual	may-19-20	12.75	11.60	10.60
Cartera 8/						
En moneda local	Semanal	Var. % anual	may-19-20	3.25	9.29	4.45
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	may-19-20	6.57	9.66	4.20
En moneda extranjera 9/	Semanal	Var. % anual	may-19-20	8.33	7.10	1.20
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	USD millones o mil	may-20	-1.075.16	-1.003.86	-1.003.75
Deuda externa	Mensual	USD millones o mil	may-20	202.760.00	202.760.00	202.271.41
Saldo de reservas internacionales netas 10/	Mensual	USD millones	may-20	57.103.00	56.611.00	56.600.00
Situación fiscal: superávit (o) o déficit 11/						
SPC 12/	Trimestral	% PIB	may-20	2.12	-3.76	9.31
GRAC	Trimestral	% PIB	may-20	-2.32	-6.36	-9.37

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 31 de enero de 2026

1/ Desde el primer trimestre de 2016 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. El DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ En septiembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las series empalmadas entre la GEIH Marco 2005 y la GEIH Marco 2018 desde enero de 2001, resultantes del censo nacional población y vivienda (CNPV) 2018, y con una nueva definición de la Población en Edad de Trabajar (personas con 15 años o más), entre otros cambios metodológicos.

4/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base año/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

5/ El dato de un año atrás corresponde al 02 de mayo de 2025. El dato anterior corresponde al 24 de abril de 2026

6/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

7/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

8/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

9/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. (p) provisional

<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/dashboard?idDashboard=30301>

10/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogafin y costos de reestructuración del sistema financiero.

*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito.

Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015. Se puede perder la compatibilidad frente a cifras anteriores, por cambios de metodología. Cifras Provisionales

Fuentes: <https://d1b4pd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf>

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica>

ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asambleas del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 13 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.

En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el derecho privado, éstas deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.

De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 14 de 16
		Código: JU-FO-24
		Versión: 03
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios ha determinado la necesidad de "COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR RESPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", para tal finalidad, la oficina de Suministros ha realizado estudios de mercado, obteniendo cotizaciones de proveedores diferentes: TÉCNICA ELECTROMÉDICA, METROMEDICS, LÍNEAS HOSPITALARIAS, DISTOLIMA, CO MEDICAL, ELECTROMÉDICA, IMPOCAUCA Y J.MEDICS.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

Para estimar el valor de la "COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR RESPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", la E.S.E Hospital, observa como referencia los análisis de las condiciones generales de precios de conformidad con los precios ofertados por los proveedores y así como de los precios históricos de contratos similares celebrados por la entidad y de otras entidades.

3.1. Análisis del Precio.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

3.1.1. A través de cotización:

Con el fin de establecer los precios de mercado para "COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR RESPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", la E.S.E Hospital solicitó cotización a los proveedores antes mencionados.

A continuación, se relacionan el listado de equipos y el costo promedio establecido dentro del proceso de estudio de mercado desarrollado por la oficina de suministros de la E.S.E., el cual se adjunta al presente estudio:

EQUIPO	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO
Básculas	Unitario	\$ 1.481.843
Regulador de oxígeno adulto	Unitario	\$ 305.860
Regulador de oxígeno pediátrico	Unitario	\$ 333.838
Infusores a presión de soluciones	Unitario	\$ 457.294
Regulador de vacío	Unitario	\$ 1.202.377
Electrocardiógrafos	Unitario	\$ 5.493.271
Termohigrómetros	Unitario	\$ 116.199
Fonendoscopio adulto	Unitario	\$ 913.466
Fonendoscopio pediátrico	Unitario	\$ 919.416
Torniquete neumático quirúrgico	Unitario	\$ 2.520.794
Equipo de órganos de pared	Unitario	\$ 6.011.766
Pulsoxímetro portátil neonatal	Unitario	\$ 2.138.628
Doppler fetal	Unitario	\$ 1.365.737
Monitor fetal	Unitario	\$ 16.421.154

Teniendo en cuenta los valores relacionados en las tablas anteriores, el valor promedio del contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.679.089 M/CTE)**, incluido impuestos demás gastos directos e indirectos.

3.1.2. Análisis de la demanda de otras entidades que han contratado procesos similares:

El análisis de la demanda se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA de otras Entidades; así:

Objeto	Entidad	Vigencia	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEBIDO A QUE SE HACE NECESARIA LA REPOSICION DE EQUIPOS CON TECNOLOGIA MAS MODERNA, PRECISA Y EFICIENTE QUE GARANTICE LA ADECUADA REALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS.	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. HUV	2025	\$ 189.612.621	Invitación directa	Pago único
COMPRVENTA DE DOS ECOGRAFOS UNO ESTACIONARIO CON TECNOLOGIA ENFOCADA A LOS ESTUDIOS GINECOLOGICOS Y OBSTETRICOS Y OTRO PORTATIL CON ENFOQUE PARA ESTUDIOS, NEUROCIRUGIA, CIRUGIA VASCULAR Y CIRUGIA DE MANO. \$ 319.812.500	HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.	2025	\$ 319.812.500	Contratación directa	Pago único

3.1.3. Análisis con precio de contratos celebrados por la entidad:

	ESTUDIOS DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 16 de 16
		Código: JU-FO-24
	JURÍDICA	Versión: 03
		Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

Objeto	Entidad	Vigencia	Contratista	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	ARMENIA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ARMENIA	CCV-106-2022	IT MEDICAS S.A.S	\$ 758.136.600	Invitación Pública	Pagos parciales
COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REPOSICION PARA EL SERVICIO DE QUIRÓFANO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	ARMENIA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ARMENIA	CCV-0028-2026	G.BARCO S.A.	\$ 88.060.000	Invitación Directa	Pago único

4. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES

Tomando en cuenta la naturaleza de la Entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia, el proceso de selección directa encaminado a cubrir el objeto contractual fundamentado en los presentes estudios previos, no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC); esto, además de lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan indicativo emanada del Departamento Nacional de Planeación.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia, Quindío, en el mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Suscribe,


JACKSON PELAEZ PEREZ
 Profesional Especializado de Recursos Físicos

Revisó:	Eleana Andrea Calcedo Arias	Subgerente Administrativa
Elaboró componente Jurídico:	Yeny Alexandra García Lora	Abogado Recursos Físicos contratista
Proyectó y elaboró parte técnica y económica:	Karol Valentina Montero Garzón	Ingeniera Biomédica / Contratista
Revisó componente técnico y económico:	Sara Lucia Espinosa Estrada	Ingeniera Biomédica / contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	14
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----

ID	DESCRIPCION	RECURSOS			RECURSOS			RECURSOS			RECURSOS			COSTO PROYECTADO
		PERSONAL	MATERIALES	OTROS	PERSONAL	MATERIALES	OTROS	PERSONAL	MATERIALES	OTROS	PERSONAL	MATERIALES	OTROS	
1	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	5.000.000
2	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	5.000.000
3	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	5.000.000
4	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	5.000.000
5	CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000	5.000.000



Region: _____
Country: _____
Language: _____
Phone: _____

[illegible]

Figure 1. A schematic diagram of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group received a standard training program, while the experimental group received a modified training program. The subjects were then tested on a series of tasks, and their performance was compared between the two groups.

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

*Indirizzo: Firenze - Via
dei Bardi, 10 - Tel. 055/27981*

Approved: 
Angelika M. Howard, Clerk
U.S. Subpoena

Served: 
Shari
U.S. Subpoena

Approved: *[Signature]*
 Special Agent in Charge
 Approved: *[Signature]*
 Assistant Attorney General

05-05-2016

$\frac{125}{20} = 6.25$



 	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 101 de 101 Código: SA-FO-12
		Versión: 01
	SUMINISTROS Y ALMACÉN (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2024

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Objeto contractual, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código 42295100.

Objeto: "COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR RESPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS".

El Presente documento se expide a solicitud de la oficina de Recursos Físicos, en Armenia Quindío en el mes de Abril de 2026.

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."


ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
 Subgerente Administrativo

Proyectó: Myriam Moreno M. - Auxiliar Administrativa



	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-08
		Versión: 01
	JURIDICA	Vigente a partir de: Enero 25 de 2018

13 JUR

Armenia, abril de 2026

Doctora:
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativa
E.S.E

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2026 donde conste el objeto contractual: **"COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RIESGO I Y IIA POR RESPOSICIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS"** que se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones con código 42295100.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al desarrollo de las actividades concernientes al área de Ingeniería biomédica de la Entidad.

Atentamente,


JACKSON PELÁEZ PÉREZ
P.E Recursos Físicos

Proyectó: Sara Lucía Espinosa Estrada – Ingeniera Biomédica / contratista



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No 1375

FECHA DE DISPONIBILIDAD : 06/04/2026

SECCIÓN 6300

REGIONAL 0354

UNIDAD EJECUTORA 10

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

ESTADO: Confirmado

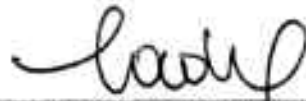
**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

TIPO DE GASTO: 2.3 - INVERSION

RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.3.2.01.01.003.06.01.1	10	RECURSOS PROPIOS	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTÉSICOS VIGENCIA ACTUAL	154.863.761,00	0,00	0,00	154.863.761,00
TOTAL:				154.863.761,00			154.863.761,00

OBJETO CDP : COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE RIESGO I Y IIA POR REPOSICION DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS.



LADY JOHANNA FUENTES FUENTES
Jefe de Presupuesto

